



San José, 07 de diciembre de 1953.

La Junta Departamental, por aprobó por unanimidad el Decreto que se transcribe a continuación:-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1º)- Créase la Comisión Municipal de Fomento Agrícola del Departamento de San José, la que tendrá carácter honorario y estará integrada por siete miembros que designará el Ejecutivo Comunal a propuesta de la Junta Departamental.-

Artículo 2º)- Los miembros de a Comisión a que se refiere el artículo anterior deberán ser personas notoriamente vinculadas a las tareas agrícolas y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.- En los casos en que la Comisión se desintegre por renuncia , muerte o enfermedad de alguno de sus miembros y en cualquier otro caso de vacancia la Junta Departamental por iniciativa propia o a instancia de la Comisión, formulará la propuesta pertinente para sus total integración.-

Artículo 3º)- Competerá a la Comisión Municipal de Fomento Agrícola:-

1º)-Recomendar al Municipio la adopción de medidas encaminadas al mejoramiento de las industrias agrícolas, entendiéndose por tales, a los efectos de esta ordenanza, aquellas que utilizan la tierra para la producción de alimentos,forrajes, fibras y productos forestales.-

2º)-Proponer a las autoridades municipales las medidas que considere convenientes para combatir la erosión y propender a la recuperación, mejora y conservación de los suelos.-

3º)- Dirigir informes a las autoridades nacionales sobre problemas que afecten a la producción rural del Departamento, procurando la adopción de medidas tendientes a solucionarlos.-

4º)- Realizar la propaganda que considere más eficaz para la divulgación de conocimiento sobre práctica nacionales de balanza, riego y uso de cal y abonos como medio a aumentar la producción.-

5º)- Planear el establecimiento de servicios municipales de ayuda técnica a los productores rurales del Departamento y organización de un campo municipal de experimentación agrícola dependiente del Municipio de San José.-

6º)- En general tomar a su cargo las tareas necesarias para cumplir con lo dispuesto por el Art.36, inc 4to. De la Ley Orgánica Municipal.-



Artículo 4º)- La Comisión deberá rendir anualmente un informe detallado de sus actividades a las autoridades municipales.-

Artículo 5º)- La Comisión reglamentará la forma de su constitución y funcionamiento.-

Artículo 6º)- El Ejecutivo Comunal dispondrá anualmente en su presupuesto de una partida a los efectos de atender los gastos de instalación y funcionamiento de la comisión a que se refiere esta ordenanza, sin perjuicio de la creación de recursos especiales a los mismos efectos.-

Artículo 7º)- Las Oficinas Municipales por intermedio de la Secretaria auxiliarán a la Comisión en el ejercicio de sus funciones y el Ejecutivo Comunal designará a uno de los actuales auxiliares de las Oficinas centrales para que desempeñe funciones de Secretario de la Comisión creada, el que podrá ser remunerado extraordinariamente.-

Artículo 8º)- Los miembros que se designen para integrar por primera vez la Comisión, cesarán en sus funciones conjuntamente con las actuales autoridades municipales.-

Artículo 9º)- Comuníquese, publíquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBR DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.-

Mario FERNANDEZ

Presidente

Héctor Fco.BARRERA
Secretario Ad-Hoc

AMC 17/06/09